

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Disponen con carácter obligatorio, el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Santa Anita

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00007-2024/MDSA**

Santa Anita, 4 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, ha adoptado como política de gobierno local, promover los valores cívicos y patrióticos en la comunidad distrital, incentivando la participación cívica de los vecinos, resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER, con carácter obligatorio, el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Santa Anita, a partir del 08 de julio al 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión, a la Oficina General de Secretaría la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde

2303980-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 505-MVES

Villa El Salvador, 26 de junio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 008-2024-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 699-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 190-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 176-2024-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 444-2024-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 416-2024-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, sobre Ordenanza que aprueba la incorporación de veintiséis (26) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 493-MVES, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal: "(8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; asimismo el artículo 40° señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1452 refieren que: "38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo". y "38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.



En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3 de la presente ley.”;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual señala que, en el caso de los Gobiernos Locales, se debe aprobar el TUPA o la incorporación o modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, mediante Ordenanza Municipal; asimismo, con Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, se aprueban ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, aprobándose asimismo, ciento cincuenta (150) Tablas ASME-VM, con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos y servicio exclusivo;

Que, con Ordenanza N° 493-MVES, se aprueban doscientos veintiún (221) procedimientos administrativos y veinte (20) servicios prestados en exclusividad, requisitos y doscientos veintiún (221) derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la misma que, fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 617-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a 215 (doscientos quince) derechos de trámite correspondiente a 206 (doscientos seis) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MVES, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 617 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se retira de la Ordenanza N° 493-MVES, 2 servicios exclusivos y se dejan sin efecto 2 derechos de trámite. Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-ALC/MVES, se modifica la Ordenanza N° 493-MVES, respecto a la Unidad Orgánica encargada del procedimiento de copias certificadas; asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 006-2024-ALC/MVES, se aprueba la adecuación de ciento veintitrés (123) procedimientos administrativos de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones contenidos en el TUPA de la municipalidad distrital de Villa El Salvador, a los procedimientos administrativos de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 146-2023-PCM;

Que, mediante Memorando N° 416-2024-MVES-GDU-SGOPCCU, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, emite Informe Técnico – Legal sustentatorio para la estandarización de procedimientos administrativos de edificaciones y habilitaciones urbanas contenidos en la Ordenanza N° 493-MVES a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, validando y dando conformidad a los Anexos N° 01: Fichas TUPA, Anexo N° 02: Tablas ASME y la Sustentación Técnica y Legal – STL de los ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos estandarizados y (01) servicio exclusivo estandarizados que se encuentran registrados en el aplicativo Sistema Único de Trámite – SUT; refiriendo que, se identificó 26 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad, que no se encuentran comprendidos en la Ordenanza N° 493-MVES;

Que, mediante Memorando N° 444-2024-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, informa que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, procedió a registrar los costos unitarios en el aplicativo SUT contenidos en los cuadros maestros N° 1, 2 y 3, que sustentaron los derechos de tramitación contenidos en la Ordenanza N° 493-MVES y posteriormente, procesó los costos de veintiséis (26) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencia de edificaciones, que fueron identificados por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, utilizando la metodología de determinación de

costos, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM; sin embargo al ser procedimientos nuevos y al no someterse aún a la ratificación de los costos ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, se está consignando como derecho de trámite finales por cada procedimiento administrativo y servicio exclusivo como “gratuito”;

Que, mediante Informe N° 176-2024-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones teniendo en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Control Urbano y la Oficina General de Administración, y en virtud a sus funciones dispuestas en los numerales 26.26 y 26.27 del artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, elabora el “Proyecto de Ordenanza que incorpora veintiséis (26) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones al TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 493-MVES, en atención al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM; así también refiere, que el mismo ha sido elaborado conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCMSGP que aprueba los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, los cuales en su conjunto han sido desarrollados en el Sistema Único de Trámites. Finalmente, precisa que los 27 trámites “nuevos”, tendrán temporalmente derecho de trámite “gratuito”, hasta que en su oportunidad se realice el trámite correspondiente para su ratificación por el Servicio de Administración Tributaria – SAT; concluyendo que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador tendrá en total doscientos treinta y nueve (239) procedimientos administrativos, dieciocho (18) servicios prestados en exclusividad y doscientos nueve (209) derechos de trámite, por lo que emite opinión técnica favorable para su aprobación mediante Ordenanza;

Que, con Informe N° 190-2024-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Control Urbano, la Oficina General de Administración y la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión precisando que resulta legalmente viable se apruebe mediante Ordenanza, la incorporación de veintiséis (26) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones al TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 493-MVES, en atención al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, los mismos que han sido elaborados conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM que aprueba ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, a cargo de las municipalidades, ello de conformidad con sus atribuciones dispuesta en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para el Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 699-2024-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de “Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos del Proyecto de “Ordenanza que aprueba la incorporación de veintiséis

(26) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones al TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 493-MVES, en atención al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 008-2024-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, los informe técnicos y legales señalados en los considerados precedentes y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA
INCORPORACIÓN DE VEINTISÉIS (26)
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN (01)
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIA
EDIFICACIONES AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO
CON ORDENANZA N° 493-MVES, EN ATENCIÓN AL
DECRETO SUPREMO N° 146-2023-PCM**

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de veintiséis (26) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 493-MVES, en atención al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, conforme se detalla en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones a los que hace referencia el artículo primero de la presente Ordenanza, son gratuitos, hasta lograr la ratificación de los montos de derechos de trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- ELIMINAR los procedimientos administrativos Nros. 90, 94, 100, 164, 165, 166, 186, 220 y el servicio prestado en exclusividad N° 241 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 493-MVES, en tanto, están siendo reemplazados por los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad incorporados en el artículo primero de la presente Ordenanza; además PRECISAR que, producto de las modificaciones aprobadas con Decreto de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MVES, N° 003-2024-ALC/MVES, N° 006-2024-ALC/MVES y la presente ordenanza, el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cuenta con un nuevo total de doscientos treinta y nueve (239) procedimientos administrativos, dieciocho (18) servicios prestados en exclusividad y doscientos nueve (209) derechos de trámite.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el Formato "Solicitud de Autorización de Ubicación de elementos de Publicidad Exterior", de distribución gratuita y de uso opcional para la presentación en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de las solicitudes de trámites relacionados a la autorización para la ubicación de elemento de publicidad, fue aprobado con Ordenanza N° 493-MVES.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos, a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, conforme a sus competencias.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo N° 1, en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo N° 2 (Formatos SUT) en el Portal web del Diario Oficial el Peruano; y la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de los mismos en la Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N° 1

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIO EXCLUSIVO | Derecho de trámite |
|-------------------------------------|---|--------------------|
| Procedimiento administrativo | | |
| 1 | Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para modificación de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido. | Gratuito |
| 2 | Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para proceso de Reurbanización. | Gratuito |
| 3 | Recepción Parcial de las Obras de Habilitación Urbana por etapas | Gratuito |
| 4 | Regularización de Habilitaciones Urbanas | Gratuito |
| 5 | Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ejecutadas sin licencia | Gratuito |
| 6 | Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad C | Gratuito |
| 7 | Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad D | Gratuito |
| 8 | Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad C con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas | Gratuito |
| 9 | Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad D con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas | Gratuito |
| 10 | Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas del Proyecto Integral Aprobado | Gratuito |
| 11 | Prórroga de la Licencia de Habilitación Urbana. | Gratuito |
| 12 | Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) | Gratuito |
| 13 | Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Carácter Militar de las Fuerzas Armadas y las de Carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal | Gratuito |
| 14 | Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Universidades Nacionales | Gratuito |
| 15 | Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de establecimientos de salud estatales | Gratuito |
| 16 | Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de instituciones educativas estatales | Gratuito |
| 17 | Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido | Gratuito |
| 18 | Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido | Gratuito |
| 19 | Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para las Modalidades B, C y D | Gratuito |
| 20 | Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica | Gratuito |
| 21 | Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica | Gratuito |



| Nº | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIO EXCLUSIVO | Derecho de trámite |
|--|---|--------------------|
| 22 | Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad C - Evaluación previa por Comisión la Técnica | Gratuito |
| 23 | Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica | Gratuito |
| 24 | Licencia de Edificación de alguna de las etapas de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad | Gratuito |
| 25 | Prórroga de Licencia de Edificación | Gratuito |
| 26 | Asignación de Numeración Municipal | Gratuito |
| Servicio prestado en exclusividad | | |
| 27 | Certificado de Numeración Municipal | Gratuito |

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2304394-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 7 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, se trató el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JOSE LEONARDO ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", asimismo, el artículo 9 inciso 8) de la norma citada, señala que corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)".

Que, el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz - SAT JLO, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Distrital de José

Leonardo Ortiz, que goza de autonomía administrativa, económica y financiera, por lo que como organismo público debe ajustarse a las disposiciones establecidas para el sector público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 40° que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante ordenanza municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el artículo 53 de la norma acotada, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, asimismo el artículo 43° del TUO citado, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente;

Que, en ese contexto, el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales; caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, que señala en su artículo 18° que la aprobación del TUPA en el caso de las entidades de Gobiernos Locales y sus organismos públicos se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como, que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; habiéndose aprobado el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, el que debe de incorporarse en el TUPA del SAT JLO;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados